

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., **01 JUL 2020**

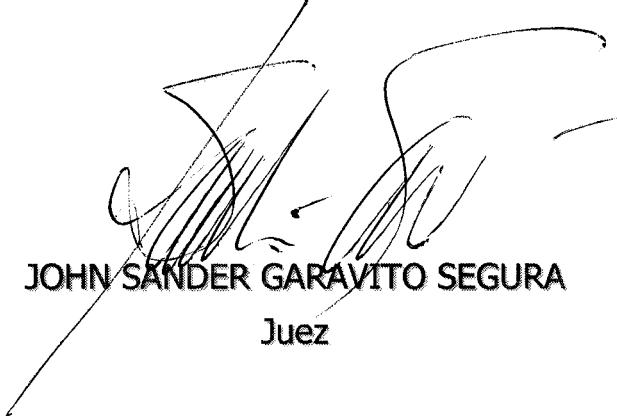
Rad.: **076 2020 00394**

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

Señálese la dirección física y electrónica donde la representante legal de la parte demandada podrá recibir notificaciones judiciales.

Del escrito de subsanación alléguese las copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SÁNDER GARAVITO SEGURA

Juez

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria